

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000162-2024/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO DE CAPACITACIÓN DE INSTRUCTORES PARA CAPACITADORES DE ADMINISTRACIONES ADUANERAS Y REPRESENTANTES DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, QUE SE REALIZARÁ EN SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

Lima, 09 de agosto de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta L/ICA/IPB-270 del 25 de junio de 2024, la Subdivisión de Apoyo a la Implementación de la División de Cooperación y Asistencia Internacional de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el “Curso de Capacitación de Instructores para capacitadores de Administraciones Aduaneras y representantes de Autoridades Nacionales de la región de América Latina y el Caribe”, organizado por la Secretaría Técnica de la OPAQ, que se llevará a cabo del 20 al 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que el citado curso reunirá a los Estados Parte pertinentes de la región de América Latina y el Caribe en la Convención sobre Armas Químicas (CAQ), con el objetivo de proporcionar a dichos estados las herramientas para introducir capacitación relevante sobre la convención en los planes de estudios y capacitaciones o fortalecer módulos existentes en sus instituciones de formación;

Que, asimismo, las enseñanzas y habilidades que serán impartidas proporcionarán conocimientos temáticos relacionados con la CAQ, los que además incluyen herramientas y metodologías consideradas cruciales para diseñar e implementar capacitación específica de la convención para los funcionarios de aduanas de primera línea; adicionalmente, permitirá que los participantes compartan información, presentaciones, estudios de casos, paneles de discusión y discusiones en grupo con sus pares y expertos técnicos, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000076-2024-SUNAT/300000 del 31 de julio de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Gianmarco Andre Guimaray Morales, Especialista 3 de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Secretaría Técnica de la OPAQ, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 19 al 23 de agosto de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Gianmarco Andre Guimaray Morales a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**